



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2548

14 de abril de 2023

Por lo cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 5 de la **Maestría en Ciencias del Mar**, adscrita a la Corporación Académica Ambiental.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de **Maestría en Ciencias del Mar**, adscrito a la Corporación Académica Ambiental fue creado mediante Acuerdo Académico 358 del 8 de octubre de 2009.
3. El programa cuenta con registro calificado mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional 015537 de 04 de agosto de 2022 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 104681.
4. La Corporación Académica Ambiental cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de **Maestría en Ciencias del Mar** y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
5. El Consejo directivo de la Corporación Académica Ambiental en su sesión del 29 de marzo de 2023, Acta 382 recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 5 de la **Maestría en Ciencias del Mar modalidad Investigación**.
6. El Comité Central de Posgrado, en su reunión ordinaria del 14 de abril de 2023, Acta 870, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión de la cohorte 5 de la **Maestría en Ciencias del Mar**.



Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción para el citado programa:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal Universitario, atendiendo la guía publicada para tal fin.
Nota: De conformidad con la Resolución Rectoral 46647 del 27 de enero de 2020, no habrá lugar la devolución del dinero correspondiente a los derechos de inscripción
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad. Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo con el país de origen y las actividades a realizar <http://www.cancilleria.gov.co/clases-visas>.
- c. El aspirante deberá acreditar título profesional en Pregrado en cualquier campo del saber. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación de estos o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para los títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Presentar hoja de vida académica y profesional con documentos de respaldo (nivel de formación académica, promedio crédito acumulado en el último grado obtenido, distinciones académicas si tiene, experiencia profesional y/o investigativa, publicaciones si tienen, entre otros).
- e. Presentar por escrito una propuesta preliminar del trabajo de investigación, especificando en cuál de los temas ofrecidos (líneas de la maestría) se enmarcará la propuesta.
- f. Aval de un grupo de investigación donde se especifique el compromiso del grupo para el apoyo logístico y la tutoría del trabajo de investigación.

Parágrafo 1. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Parágrafo 2: El canal autorizado para la recepción de los documentos requeridos para la inscripción y la admisión, es la plataforma para la inscripción dispuesta en el portal WEB, cuando esta presente fallas que impidan el cargue de los requisitos, el canal de comunicación autorizado para recibirlos es el correo electrónico posgradocienciasdelmarcaa@udea.edu.co.

Si el aspirante evidencia la falta de alguno de los requisitos de inscripción, tendrá plazo de enviarlo para su correspondiente validación al correo electrónico posgradocienciasdelmarcaa@udea.edu.co hasta 02 días después del cierre del



calendario de convocatoria. En todo caso, es responsabilidad del aspirante asegurar el envío completo de la información legible y en formato PDF ya que la Unidad Académica no realizará requerimientos por documentación incompleta o ilegible en el proceso de inscripción.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

1. Hoja de vida con sus documentos de respaldo: Hasta 40 puntos.

En ésta se ponderarán los siguientes factores:

- Experiencia investigativa o de creación certificada (participación en el programa Jóvenes Investigadores, semilleros o grupos de investigación, participación en eventos, publicaciones y premios estudiantiles a investigación): **Hasta 10 puntos**
- Experiencia no investigativa certificada: **Hasta 5 puntos**
- Rendimiento académico: Promedio crédito en pregrado **Hasta 15 puntos**
- Publicaciones y/o trabajos de creación: **Hasta 5 puntos**
- Premios, distinciones académicas y monitorias: **Hasta 5 puntos**

2. Propuesta de investigación: Hasta 40 puntos

(hasta 25 puntos la propuesta y hasta 15 puntos su presentación oral).

La propuesta de investigación se evaluará acorde con los siguientes criterios:

- Presentación general de la propuesta de investigación: **Hasta 4 puntos**
- Marco teórico y/o estado del arte y/o referentes de creación: **Hasta 4 puntos**
- Planteamiento del problema o la temática y objetivos: **Hasta 5 puntos**
- Ruta metodológica: **Hasta 5 puntos**
- Novedad de la propuesta: **Hasta 5 puntos**
- Bibliografía: **Hasta 2 puntos**

La sustentación oral de la propuesta de investigación se evaluará acorde con los siguientes criterios:

- Orden y coherencia en la presentación **Hasta 3 puntos**
- Conocimiento del tema y profundidad en la presentación **Hasta 5 puntos**
- Diseño y manejo de las ayudas audiovisuales: **Hasta 2 puntos**
- Calidad y profundidad de las respuestas a los jurados: **Hasta 5 puntos**

3. Ensayo: Hasta 20 puntos

El aspirante debe realizar un ensayo académico -investigativo: el ensayo debe tener una extensión entre 1300 y 1500 palabras (sin incluir la bibliografía), formato Arial 11, interlineado sencillo. El tema y fecha de entrega del ensayo se le notificara al aspirante vía correo electrónico. La evaluación del ensayo se hará de acuerdo con los siguientes criterios

- Orden, claridad y coherencia **Hasta 10 puntos**
- Aportes personales **Hasta 10 puntos**



Parágrafo: En coherencia con lo establecido en el AS 432 de 2014, como mecanismo extraordinario y residual, podrán ingresar los estudiantes de pregrado que tengan pendiente la obtención del título, siempre y cuando acrediten que han aprobado el total de créditos del pregrado respectivo, incluido el trabajo de grado. No obstante, lo anterior, dichos estudiantes tienen plazo hasta su segunda matrícula para cumplir el requisito de acreditar el título profesional. Se entiende que se trata de un mecanismo residual, en la medida en que los cupos del posgrado se llenarán, en primer lugar, con los mecanismos descritos en el artículo 2 del Acuerdo Superior 432 (nuevo, reingreso, transferencia, transferencia especial y cambio de programa)

Artículo 4. Según la resolución 020 del Consejo Directivo de la Corporación Académica Ambiental del 30 de marzo de 2016, los estudiantes del programa de la Maestría en Ciencias del Mar deben acreditar la competencia lectora en inglés, francés, italiano, alemán o portugués, Nivel B1 del Marco Común Europeo, como requisito de grado; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo del sesenta (60), asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener un puntaje mínimo establecido no alcancen el cupo, quedarán en la lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a la elección inmediatamente anterior, conforme con lo dispuesto con la ley 403 de 1997, por lo cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será en el siguiente orden:

1. Puntaje obtenido en el consolidado de la propuesta de investigación escrita y en su defensa oral.
2. Puntaje obtenido en el análisis de la hoja de vida.

Parágrafo 2. No procederán recursos al acto administrativo mediante el cual se admiten los aspirantes al programa.

Artículo 6. Fijar un cupo máximo de seis (6) y un mínimo de cinco (5) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

CUPOS SOLICITADOS POR LOS PROFESORES Y LÍNEAS:

Tutor	Cupos (Línea de investigación)
Lennin Flórez Leiva - Lina María Zapata	1 (Oceanografía)
Vladimir G. Toro	1 (Oceanografía)



Ainhoa Rubio Clemente	3 (Manejo integrado espacios marinos y costeros)
Fernando José Parra	1 (Ecología Marina)
Total:	6

Parágrafo 1. Del cupo máximo se reservan dos (2) cupos adicionales para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios fijados en el Reglamento Estudiantil de Posgrado

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción. Así mismo podrá realizarse a una segunda convocatoria con los mismos criterios de inscripción y admisión establecidos en la presente Resolución.

Artículo 9. Se podrán otorgar las exenciones o descuentos a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo 1. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, por medio del cual se reglamenta el citado acuerdo: "Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio (NEGRILLA FUERA DE TEXTO ORIGINAL). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción sólo podrá aplicar a descuentos y exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

Dirección de Posgrado

6

Resolución 2548
Maestría en Ciencias del Mar - Cohorte 5

Artículo 10. La presente resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de expedición.


JORGE ANTONIO MEJÍA ESCOBAR
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario